



Resolución Ministerial

N° 1363-2022-IN

Lima, 20 de setiembre de 2022

VISTOS, los Oficios N° 1360 y 1367-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001743-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 1 de setiembre de 2022, el Agregado Jurídico Adjunto de la Oficina Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation - FBI) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en la Embajada de los Estados Unidos de América con sede en Lima, se dirige a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, informando que ha sido aprobada la participación de personal policial propuesto por dicha Dirección en la pasantía denominada "Inteligencia Estratégica y Táctica", a llevarse a cabo en el Cuartel General del FBI, ubicado en Washington D.C. de los Estados Unidos de América, del 26 al 30 de setiembre de 2022;

Que, con Informes N° 103, 104 y 105-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRIN-SEC-UNIPLEDU.AE, la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, en el curso antes mencionado;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 267-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 25 al 30 de setiembre de 2022, a Washington D.C. de los Estados Unidos de América, para que participe en la pasantía denominada "Inteligencia Estratégica y Táctica", a llevarse a cabo en el Cuartel General del FBI, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que dicho evento permitirá que el personal participante adquiera nuevos conocimientos, técnicas, herramientas y experiencias en materia de inteligencia estratégica, con el propósito de mejorar las diferentes técnicas para la obtención de información, procesamiento y evaluación, lo cual permitirá la realización de análisis cualitativos, cuantitativos, apreciaciones de situación, diagnósticos sobre la problemática del país; del mismo modo, se indica que el desarrollo de la mencionada pasantía redundará en el fortalecimiento de las capacidades, destrezas y habilidades del personal participante para el desempeño de sus labores en la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento académico antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de

interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora N° 037: Perú Seguro 2025, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 267-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de Estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, no obstante, de acuerdo al literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, es información clasificada de inteligencia, las resoluciones que autorizan viajes al exterior de personal del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA;

Que, cabe indicar que de acuerdo al artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1141, el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA está conformado, entre otros componentes, por los órganos de inteligencia del Sector Interior (Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú);

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 25 al 30 de setiembre de 2022, a Washington D.C. de los Estados Unidos de América;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo

N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del 25 al 30 de setiembre de 2022, a Washington D.C. de los Estados Unidos de América, del personal policial que a continuación se detalla, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

- CORONEL PNP VICTOR RAUL RUESTA ALCAS
- CORONEL PNP JUAN ALBERTO AUCCA ROZAS
- CORONEL PNP ORLANDO GONZA QUISPE
- CORONEL PNP LUIS ALBERTO SILVA COLLAZOS
- CAPITAN PNP KAREN DENISSE COTILLO DEL CASTILLO
- SUBOFICIAL DE SEGUNDA PNP ELMER CHOQUE RODRIGUEZ
- SUBOFICIAL DE SEGUNDA PNP KATHARINE ELIZABETH NOLASCO HUARACA
- SUBOFICIAL DE SEGUNDA PNP YANETH OVALLE IBARRA
- SUBOFICIAL DE TERCERA PNP BRAYAN POOLL VILELA AGUILERA

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora: 037 Perú Seguro 2025, del Pliego: 007 Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	440,00	5	9	19 800,00
Pasajes aéreos	US\$	1 111,11		9	10 000,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior